

	ACTA DE SESIÓN DE ASODEUS	GEU-F-03 Act.08 2022.sep.23
---	--------------------------------------	-----------------------------------

**ACTA DE REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS, ASODEUS DE
COOSALUD EPS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE GUAPOTA**

FECHA : 29/11/2023
LUGAR : OFICINA GUAPOTA
HORA : 11: 00 AM
PARTICIPANTES : personas (Se anexa firma de los asistentes).
OBJETIVO : Reunión ordinaria de la Asociación de Usuarios.

Agenda programada para el día:

1. Bienvenida
2. Exposición de los temas preparados para el día:
 - A. Capacitación:
 - B. Actualización Normativa:
 - C. Información general:
3. Evaluación de la sesión
4. Apertura del Buzón de sugerencias
5. Programación de la próxima reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. YULY MARCELA SILVA GONZALEZ, colaborador de COOSALUD EPS, da la bienvenida a los participantes, agradece por la asistencia a la reunión y da a conocer el objetivo de esta. Además, destaca el compromiso para con la institución al pertenecer a la Asociación de Usuarios de COOSALUD EPS en el municipio de GUAPOTA.
2. Se exponen los temas preparados para el día a cargo de, YULY MARCELA SILVA GONZALEZ colaborador de Coosalud EPS.
 - 3.1. TEMAS DEL MOVILIDAD ENTRE REGÍMENES
 - 3.2. EXPLICACIÓN DE LOS TEMAS DEL MES

MOVILIDAD ENTRE RÉGIMENES



DECRETO 3047 del 2013

El objeto del Decreto 3047 de 2013 es establecer las condiciones y reglas para la movilidad del régimen subsidiado hacia el régimen contributivo y viceversa, sin que exista interrupción en la afiliación, ni cambio de EPS.

a. ¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: Es la garantía del afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: Es el derecho que tiene el afiliado de cambiar de EPS transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EPS.

b. ¿A qué personas aplica la movilidad?

Está dirigido para los afiliados al Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo focalizado en los niveles I y II del Sisbén, listados censales y quienes apliquen para la contribución solidaria (nivel Sisben-grupo D).

DECRETO 3047 del 2013

c. ¿Cómo aplica la movilidad en el caso de estar afiliado al Régimen Subsidiado y adquirir capacidad de pago o vinculación laboral?

Las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que adquieran capacidad de pago y que estén en la obligación de afiliarse en el Régimen Contributivo se mantienen en la misma EPS y recibirán todos los beneficios junto con su núcleo familiar.

d. ¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

El afiliado debe validar en la EPS si quedó aplicada la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo), a través del formulario único de afiliación y registro de novedades, con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.

e. ¿Cómo realizar los aportes al Régimen contributivo de los afiliados que pertenecen a Coosalud EPS?

DECRETO 3047 del 2013

- Los aportes deberán ser liquidados a través de la planilla PILA, teniendo en cuenta las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2017.
- Para el caso de los dependientes, el empleado asume el 4% y el empleador el 8.5%.
- Para el caso de los independientes, estos deberán asumir el 12,5%.
- Los pensionados coltizan sobre el 12%.

f. ¿ Las EPS del Régimen Subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el Régimen Contributivo?

Si, se reconocerán y pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, de conformidad con las normas vigentes.

g. ¿Si el afiliado está en el Régimen Contributivo y pierde capacidad de pago, ¿cómo ingresa al Régimen Subsidiado?

DECRETO 3047 del 2013

En el caso de que el afiliado se encuentre previamente clasificado en el nivel I y II del Sisbén, listado censal, víctimas del conflicto, podrá pasar al Régimen Subsidiado de la misma EPS donde se encuentra afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio, diligenciando el formulario y direccionándolo a la sucursal más cercana.

En el caso de que no se encuentre clasificado en el nivel I y II del Sisbén o que estén en el grupo Sisben grupo D, deberá solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital o que no cuente con listado censal de grupos para poblaciones especiales.

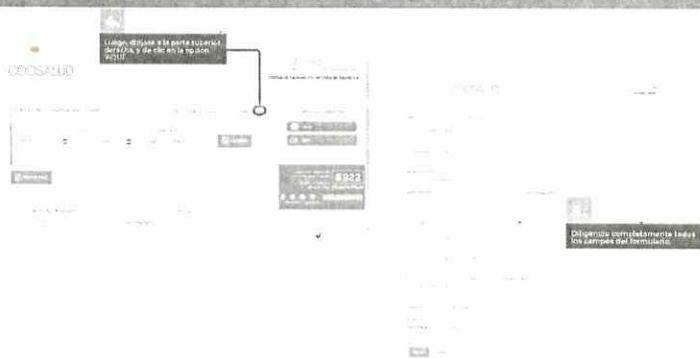
PRESTACIONES ECONOMICAS

RADICACIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS POR INCAPACIDADES MÉDICAS DE ORIGEN COMÚN O LICENCIAS DE MATERNIDAD- PATERNIDAD

La radicación de su incapacidad y/o licencia podrá realizarla en la página web, opción 'Portal de empleadores', tal como se detalla a continuación:



Para realizar la autogestión de radicación de solicitud de reconocimiento de prestaciones económicas por incapacidad general de origen común y licencias de maternidad - paternidad, haga clic en la opción 'Incapacidades'.



Seleccione la opción del tipo de prestación o incapacidad según corresponda.

Si requiere realizar alguna observación importante, ingrese en este campo.

Cargue los soportes requeridos en los campos designados. Seleccione archivo (archivo médico de incapacidad, licencia de maternidad según corresponda a la prestación solicitada, Acta de Parto Clínica, el Libro y Certificación Definitiva).

Luego de diligenciar y adjuntar los soportes requeridos, guarde la información.

En cuanto le haga, el sistema le mostrará un mensaje al correo electrónico registrado con el número del caso para el seguimiento del apartante.

**CUOTAS MODERADORAS
Y COPAGOS AÑO 2023
COPAGOS AÑO 2023**

Este cobro aplica únicamente para los beneficiarios y corresponde a una parte del servicio solicitado, tiene como finalidad ayudar a financiar el sistema de salud.

El cobro aplica en todos los servicios a excepción:

- Actividades de detección temprana y protección específica.
- Programas de control en atención materno infantil.
- Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
- Enfermedades catastróficas o de alto costo.
- La atención inicial de urgencias.
- Servicios sometidos al pago de cuotas moderadoras.

Los copagos son recaudados directamente por el prestador que brinda el servicio.

Los porcentajes registrados se aplican sobre el valor total del procedimiento o intervenciones sujetas al cobro de **copagos** que requiera el beneficiario, de la siguiente forma:



Categoría	Rango	Categoría	% del valor del servicio	Valor máximo	
				Por evento (*1)	Por año (*2)
COPAGOS	Menos de 2 SMLMV	A	11,50%	\$ 304.583	\$ 610.227
	Entre 2 y 5 SMLMV	B	17,30%	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909
	Mayor a 5 SMLMV	C	23,00%	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818

(*1) Manejo de una patología específica en el mismo día.
 (*2) Valor máximo por año por beneficiario.
 SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

